



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... ptas  
Fuera de la Capital. >>

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Lunes 6 de abril

Número 78

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pineda Trasmonte.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pineda Trasmonte (Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuanto informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pineda Trasmonte, provincia de Burgos, por la que se

declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Colada Real de Merinas.—  
Anchura, 37,61 metros.

Cordel de la Venta Guimara.—  
Anchura, 37,61 metros.

Vereda de Valdecaliente.—  
Anchura, 20,89 metros.

Colada de Fuente Mures.—  
Anchura, 25 metros.

Colada de Dujón.—Anchura,  
8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González - Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.— Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 14 de marzo de 1970.—P. D., L. García de Oteyza, Ilmo. Sr. Director General de Ganadería”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 1 de abril de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

## Delegación de Hacienda

### Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días, se hallan expuestos en la Casa Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, los cuadros de tipos evaluatorios, deducidos de los trabajos de revisión sobre concentración parcelaria.

Burgos, 26 de marzo 1970.  
El Ingeniero Jefe Provincial,  
Pedro Sevilla Vélez.

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días, se hallan expuestos en la Casa Ayuntamiento de Tordómar, los cuadros de tipo evaluatorios, deducidos de los trabajos de revisión sobre concentración parcelaria.

Burgos, 28 de marzo 1970.  
El Ingeniero Jefe Provincial,  
Pedro Sevilla Vélez.

## Providencias Judiciales

### Brivesca

D. Ezequiel Miranda, Juez de Instrucción de esta ciudad,

Hago saber: Que por haber sido habido el acusado Manuel González Ríos, en las diligencias preparatorias número 49 de 1969, se deja sin efecto la requisitoria, que para su busca y captura fue publicada en el B. O. de la provincia, con fecha 31 de diciembre de 1969.

Dado en Brivesca, a 25 de marzo de 1970.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

### Tafalla

Lagos de la Fuente, José Luis, apodado Galiana y Floren, nacido en Miranda de Ebro (Burgos), el día 10 de noviembre de 1945, hijo de José Luis y de Florencia, de estado soltero, de profesión conductor, y con domicilio habitual en Bilbao, calle Bilbao la Vieja, 3 o 4, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Tafalla, al objeto de ser oído y constituirse en prisión, por haberle sido decretada la misma por auto del día de hoy, dictado en diligencias previas núm. 5, de 1970, por el delito de robo, apercibiéndole que, de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y de ser hallado, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Tafalla, 21 de marzo de 1970.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el núm. 33-970, del año de 1970, interpuesto por don Jesús Samaniego Olivares, representado por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de esta ciudad, de fecha 23 de enero de 1970, confirmatorio del adoptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, acordando la inclusión en el Registro de Solares de la finca denominada Frontón Arandino.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de marzo 1970. El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, R. Mendizábal.

## Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

### Entrega de licencias absolutas.

Todos los reservistas del replazo de 1953, y agregados al mismo, con residencia en Burgos y su provincia, se personarán en el Negociado de Depósito de esta Zona (Edificio de Dependencias Militares) calle Vitoria, núm. 63, primera planta, para hacerles entrega de la Licencia Absoluta, pudiendo hacer este trámite por sí o por persona autorizada.

Los Ayuntamientos de sus respectivas residencias, comunicarán a los interesados, si lo han de hacer personalmente y en caso contrario, pueden ellos previas relaciones nominales, solicitarlas de esta Dependencia, por

oficio, con el fin de evitarles desplazamientos.

Las licencias absolutas se harán entrega a partir del 1.º de abril de 1970.

Burgos, 17 de marzo 1970.

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical provincial suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la actividad Fabricantes de Chocolates, Bombones y Caramelos, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación con escrito de 11 de los corrientes el texto del citado Convenio, redactado por la Comisión deliberante y acompañado del informe que prescribe el número tres del artículo 1.º del Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre pasado.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes de dicho Convenio, le viene atribuida en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y siendo conforme, por otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley núm. 22/1969 de 9 de diciembre, sin que haga necesario la intervención de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, dada la cuantía del índice de aumento que supone, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la actividad de Fabricantes de Chocolates, Bombones

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se

y Caramelos, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a trece de marzo de mil novecientos setenta. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para los grupos de "Fabricantes de Chocolates, Bombones y Caramelos", de la provincia de Burgos.*

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este Convenio, regirán y serán de aplicación para todos los productores y empresas actuales y futuras de las actividades de fabricación de chocolates y caramelos, cuyos centros de trabajo, radiquen en Burgos y su provincia.

Art. 2.º — *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor, una vez aprobado por la Autoridad laboral competente, si bien sus efectos económicos se devengarán con efectos del 1.º de enero de 1970.

La duración del mismo, será de dos años, es decir, comprenderá desde de 1.º de enero de 1970 a 31 de diciembre de 1971.

Será revisado anualmente, con efectos de 1.º de enero, a partir de enero de 1971, actualizándose de acuerdo con las variaciones del índice del costo de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensadas con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 4.º — *Condiciones más ventajosas.* Ambas Secciones convienen en respetar las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este Convenio.

## CAPITULO II

### REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. 5.º — *Remuneraciones.* — Queda establecida la nueva tabla de retribuciones, en la siguiente forma, de conformidad con los conceptos que en la misma se expresan:

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salarios base</i>	<i>Prima diaria de asistencia puntualidad y rendimiento</i>
<b>A) TÉCNICOS TITULADOS:</b>		
Técnicos jefes ... ..	6.699	134
Técnicos ... ..	5.617	115
Ayudantes técnicos ... ..	4.043	82
Practicantes ... ..	3.693	57
<b>B) TÉCNICOS NO TITULADOS:</b>		
Encargado general ... ..	4.083	108
Maestro (chocolate) ... ..	4.043	83
Maestro (bombones) ... ..	4.043	83
Maestro (caramelos) ... ..	4.043	83
Auxiliar laboratorio ... ..	3.516	—
<b>C) EMPLEADOS:</b>		
<i>a) Empleados administrativos:</i>		
Jefe de 1.ª ... ..	4.696	104
Jefe de 2.ª ... ..	4.696	104
Oficial de 1.ª ... ..	3.728	79
Oficial de 2.ª ... ..	3.693	57
Auxiliares ... ..	3.522	14
Aspirantes de 14 años ... ..	1.475	—
Aspirantes de 15 años ... ..	1.487	8
Aspirantes de 16 años ... ..	2.196	—
Aspirantes de 17 años ... ..	2.215	12
<i>b) Empleados mercantiles:</i>		
Jefes de ventas ... ..	4.677	93
Viajante ... ..	3.693	57
Corredor de plaza ... ..	3.691	56
Dependiente de economato ... ..	3.691	56
<b>D) SUBALTERNOS:</b>		
Listeros ... ..	3.531	20
Enfermero ... ..	3.531	20
Almacenero ... ..	3.590	57
Basculero ... ..	3.531	20
Conserje ... ..	3.531	20
Portero ... ..	3.531	20
Ordenanza ... ..	3.531	20
Repartidores ... ..	3.531	20
Cobradores ... ..	3.531	20
Recadistas o botones de 14 años ...	1.475	—
Recadistas o botones de 15 años ...	1.487	8
Recadistas o botones de 16 años ...	2.196	—
Recadistas o botones de 17 años ...	2.219	14
Guardas, vigilantes y serenos ... ..	3.531	20
Telefonistas ... ..	3.524	16
Carreros ... ..	3.531	20
Mujeres limpieza ... ..	117	—
<b>E) PERSONAL OBRERO:</b>		
<i>a) Profesionales de oficio:</i>		
<b>GRUPO I. — Chocolates, Bombones y Caramelos:</b>		
Encargado de sección ... ..	121	71
Oficial de 1.ª ... ..	120	55
Oficial de 2.ª ... ..	119	38
Ayudante ... ..	118	28
Aprendiz 14-15 años ... ..	50	11
Aprendiz 15-16 años ... ..	51	26
Aprendiz 16-17 años ... ..	76	38

### DIARIO

## b) Oficios varios:

Embaladores ... ..	118	29
Mecánicos ... ..	119	35
Carpinteros ... ..	118	29
Chóferes ... ..	119	35
Electricistas ... ..	119	35
Fogoneros ... ..	118	17
Albañiles ... ..	118	29
Oficiales de 1. <sup>a</sup> ... ..	119	37
Oficiales de 2. <sup>a</sup> ... ..	118	22
Ayudante ... ..	117	9

## F) PERSONAL FEMENINO:

## GRUPO I. — Chocolates y Caramelos:

Encargada ... ..	117	1
Envolvedora de 1. <sup>a</sup> ... ..	117	—
Envolvedora de 2. <sup>a</sup> ... ..	117	—

## GRUPO II. — En Bombones:

Encargada de bañado y decorado.	117	—
Oficiala de 1. <sup>a</sup> ... ..	117	—
Oficiala de 2. <sup>a</sup> ... ..	117	—
Encargada de sección de envoltura.	117	—
Envolvedora de 1. <sup>a</sup> ... ..	117	—
Envolvedora de 2. <sup>a</sup> ... ..	117	—

## En Chócolates, Bombones y Caramelos:

Ayudanta ... ..	117	—
Aprendiza primer año ... ..	50	8
Aprendiza segundo año ... ..	51	23

## G) PEONES:

Peones ... ..	117	6
Pinches 14-16 años ... ..	47	—
Pinches 16-17 años ... ..	70	—
Pinches de más de 17 sin tener 18.	73	5

Art 6.º — *Plus de asistencia.* Las cantidades que por este concepto se establecen en el artículo 5.º se percibirán únicamente por día efectivamente trabajado.

Art. 7.º — *Vacaciones.* La duración de las vacaciones será la que señala la Orden de 1.º de julio de 1962 y artículo 65 de la Reglamentación, computándose a tales efectos los salarios pactados más plus y antigüedad, si éste procediera, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1964.

Art. 8.º — *Antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Reglamentación, pero aplicado sobre los nuevos salarios base. Para el personal administrativo las cantidades señaladas en las Reglamentación por este concepto serán incrementadas en un 25 por 100.

Art. 9.º — *Pagas extraordinarias.* Se mantienen las señaladas en la Reglamentación, si bien su cuantía quedará afectada por las tablas de salarios base y antigüedad aprobados en el Convenio.

Art. 10. — *Excedencias.* Las excedencias en aquellas empresas que no tienen Reglamento de Régimen Interior, se regularán de la siguiente forma: Tendrán derecho a excedencia los productores que lleven cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa, y su duración no será inferior a tres meses ni superior a un año:

CAPITULO III  
PRODUCTIVIDAD

Art. 11. — Como compensación de las mejoras económicas que en este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

## CAPITULO IV

## NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art 12. — El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas partes que no repercutirá aumento de precio

en los artículos que constituyen la actividad de las empresas afectadas.

CAPITULO V  
COMISIÓN MIXTA

Art. 13. — Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación o interpretación de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representaciones económicas y dos sociales, de los que han formado parte de la Comisión Deliberadora, que presidirá el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, o persona en quien delegue.

Visto el Convenio Colectivo Sindical provincial, suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la actividad de Construcción y Obras Públicas, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación, con escrito fechado el día 20 de los corrientes, el texto del citado Convenio redactado por la Comisión Deliberante y acompañado del informe que prescribe el número 3 del artículo 1.º del Decreto-Ley número 22 de 9 de diciembre de 1969.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio de la actividad de Construcción y Obras Públicas, de ámbito provincial, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación se hace constar en su artículo doce que las mejoras establecidas en el Convenio no repercutirán en el precio de los productos, y como tampoco se da ninguna de las restantes causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y las mejoras pactadas por el plazo de un año, son conformes a lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 9 de

diciembre de 1969, no haciendo necesaria, por la cuantía del índice de aumento que supone, la interacción de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para la actividad de Construcción y Obras Públicas, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos.*

## CAPITULO I

### AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—Las cláusulas de este Convenio afectarán a todas las Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y desarrollen sus actividades industriales dentro de los límites de la provincia de Burgos y a todos los productores que presten sus servicios laborales en las mismas.

Art. 2.º—*Periodo de vigencia.* La vigencia de este Convenio será de un año, a contar desde el día de marzo de 1970, en que comenzará a producir sus efectos, sea cual fuere la fecha de aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 3.º—*Premio de antigüedad.* Los premios de antigüedad se calcularán sobre los salarios de este Convenio. Su cómputo se efectuará a partir del momento en que cada trabajador haya ingresado en la empresa independientemente de los cambios de categoría que se hayan producido o se produjeran en lo sucesivo. No se computará a estos efectos el periodo de aprendizaje si se hubiera realizado.

Art. 4.º—*Desplazamientos.* En los casos que corresponda el abono de dietas por desplazamiento, el importe de ésta, se estimará en el doble de las cantidades que las disposiciones vigentes al respecto

en 31-12-62, fijaban para cada caso. En todo lo demás continuarán vigentes aquellas disposiciones.

Art. 5.º—*Inclencias del tiempo.* Las empresas abonarán el 100 por 100 del salario fijado en estas normas, correspondiente a los días en que por inclemencia del tiempo no pudiera trabajarse, y el obrero, por su parte, habrá de recuperar solamente el 50 por 100 de las horas perdidas por tal concepto.

Art. 6.º—*Vacaciones.* Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de quince días laborables de vacaciones retribuidas con el salario fijado en este Convenio y los aumentos periódicos de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1966.

Art. 7.º—*Gratificaciones extraordinarias.* De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1966, las gratificaciones extraordinarias son las siguientes:

a) Veinte días de retribución, según los salarios de este Convenio a todos los trabajadores que integran los Grupos IV y V para «Navidad» y «18 de julio».

b) Una mensualidad de sueldo en Navidad y veinte de haber en la fiesta de «18 de julio», a los trabajadores que integran los restantes grupos.

Art. 8.º—*Salarios.* Los salarios mínimos para las distintas categorías y actividades serán los que figuran en la tabla que a continuación se detallan:

### Mensual

#### GRUPO PRIMERO:

##### PERSONAL SUPERIOR.

Jefe de servicio ... ..	14.169,—
Jefe de obras ... ..	12.657,—
Ayudante de servicio ...	10.397,—

#### GRUPO SEGUNDO:

##### PERSONAL TITULADO.

Ingeniero ... ..	10.849,—
Arquitecto ... ..	10.849,—
Licenciado ... ..	10.397,—
Ayudante de Ingeniero.	8.059,—
Aparejador ... ..	8.059,—
Practicante ... ..	5.540,—

#### GRUPO TERCERO:

##### A) TÉCNICO-EMPLEADO.

Ayudante de obra ... ..	7.732,—
Encargado general ... ..	7.155,—
Delineante proyectista ...	6.827,—
Delineante de 1.ª ... ..	5.634,—
Delineante de 2.ª ... ..	4.442,—
Calculador ... ..	3.538,50
Aspirante 18-20 años ...	3.500,—
Aspirante 16-18 años ...	2.500,—

#### B) ADMINISTRATIVO.

Jefe de 1.ª ... ..	7.732,—
Jefe de 2.ª ... ..	6.827,—
Oficial de 1.ª ... ..	5.643,—
Oficial de 2.ª ... ..	5.000,—
Auxiliar ... ..	4.000,—
Aspirante 18-20 años ...	3.500,—
Aspirante 16-18 años ...	2.500,—
Aspirante 14-16 años ...	1.544,—
Telefonista ... ..	3.338,—

#### C) AUXILIARES DE OBRA.

### Diario

Auxiliar técnico de obra.	156,—
Aux. administ. de obra.	150,—
Listero ... ..	131,—
Almacenero ... ..	141,—
Almacenero de obra ...	131,—

#### GRUPO CUARTO:

##### OPERARIOS.

Encargado de obra ... ..	185,50
Capataz ... ..	161,50
Jefe de equipo, 10,50 más de las que les correspondan por su categoría.	
Modelista ... ..	208,50
Adornista ... ..	178,50
Jefe de taller ... ..	191,—
Contramaestre ... ..	173,—
Entibador ... ..	161,50
Barrenero o rozador ...	161,50
Oficial de 1.ª ... ..	142,—
Oficial de 2.ª ... ..	133,—
Ayudante ... ..	126,—
Peón especializado ... ..	121,—
Peón ... ..	119,—
Pinche de 16 a 17 años.	78,—
Pinche de 17 a 18 años.	95,—
Aprendiz primer año ...	50,50
Aprendiz segundo año ...	67,50
Aprendiz tercer año ...	86,—
Aprendiz cuarto año ...	101,—

#### GRUPO QUINTO:

##### SUBALTERNOS.

### Mensual

Cobrador ... ..	3.779,—
Conserje ... ..	3.779,—
Ordenanza ... ..	3.680,—
Enfermero ... ..	3.680,—
Guarda jurado (diario).	131,—
Vigilante de taller o almacén (diario) ... ..	119,—

#### BOTONES.

De 14 a 16 años ... ..	1.502,50
De 16 a 18 años ... ..	2.236,50
De 18 a 20 años ... ..	3.564,50

Mujeres de limpieza (por hora de trabajo) ... .. 15,—  
(En explotaciones de Canteras y Tierras Industriales.)

## PROFESIONALES DE OFICIO.

	Diario
Encargado ... ..	162,—
Cantero de 1. <sup>a</sup> ... ..	142,—
Cantero de 2. <sup>a</sup> ... ..	131,—
Ayudante ... ..	126,—
Peón especializado ... ..	121,—
Peón ... ..	119,—

(En las restantes explotaciones.)

	Diario
Encargado ... ..	173,—
Barrenero picador ... ..	134,—
Ayudante ... ..	126,—
Peón especializado ... ..	121,—
Peón ... ..	119,—

Art. 9.º — *Ropa de trabajo.* En concepto de desgaste de ropa de trabajo, las empresas abonarán la cantidad de doce pesetas por día laborable a su personal clasificado en los distintos grupos de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas, sea cual fuese su actividad industrial.

El abono por este concepto será entregado en la misma forma y plazo en que sea abonado el salario respectivo, bien sea semanal o mensual.

Art. 10. — *Bajas.* Los trabajadores afectados por el presente Convenio que vayan a causar baja en una empresa, deberán ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, al menos con una semana de anticipación, salvo imposibilidad absoluta de hacerlo.

Art. 11. — Las mejoras salariales establecidas por el presente Convenio se computarán a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo, pero no repercutirán en las cotizaciones de la Seguridad Social ni Mutualismo Laboral, que habrán de desarrollar según su propia normativa y son absorbibles y compensables con cualquiera mejora de otro tipo, existentes, o que pudieran establecerse en lo sucesivo.

Art. 12. — *No repercusión en precios.* Cuantas mejoras se pacten en el presente Convenio se estima no repercutirán en precios.

Art. 12. — Para la vigilancia e interpretación del cumplimiento del presente Convenio, se acuerda establecer una Comisión Mixta de arbitraje, que estará integrada por tres Vocales de representación social y otros tres de la económica que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora. Actuará como Presidente de la citada Comi-

sión el del Sindicato Provincial de la Construcción Vidrio y Cerámica, o quien éste designe, el cual tendrá como misión la de dirigir los debates.

## CONFEDERACION MICROGRAFICA DEL DUERO

### Apertura de la cobranza del canon de riego del Canal de La Vid

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1969, a los usuarios de las aguas del canal de La Vid.

Dicha cobranza, tendrá lugar en las oficinas de los Ayuntamientos de La Vid y de Guma, el día 17 del presente mes de abril, desde las 11 de la mañana a las 1,30 de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, a 1 de abril de 1970. — El Ingeniero Director, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1970, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el nombramiento de Recaudador Agente Ejecutivo de las Exacciones Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de marzo 1970. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, J. A. Olano.

El Excmo. Ayuntamiento

pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1970, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso confección proyecto y ejecución de instalación de alumbrado público—pliego de condiciones tipo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de marzo 1970. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, J. A. Olano.

Por don José Antonio Avila Pujana, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a la venta de huevos, aves y caza, en la Bda. Inmaculada, Bloque R.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de marzo 1970. El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por don Fernando Guinea García, se ha solicitado licencia para el establecimiento de un taller de transformación de materias plásticas, en la carretera de Fuentecaliente, núm. 20, bajo, con instalación de varios motores con una potencia total de 20 c.v.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, a 28 de marzo de 1970.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1.511.—112,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Ignacio Ruiz López, ha solicitado licencia para instalar un taller de rectificación de toberas, en la calle de los Almendros, número 6, con 3 pequeños motores, con una potencia total de 2 H.P.

El expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 25 de marzo de 1970.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1.513.—130,00

Por don Daniel Molinero o Mijangos, se ha solicitado licencia para la apertura de un taller de pequeña reparación mecánica, cuya actividad instalará en la calle de Rosales, núm. 4, bajo.

La maquinaria a instalar se compone, de un muela esmeril,

un compresor, un taladro portátil, con una fuerza motriz de 8 kilowatios en total.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, quienes se consideren afectados de algún modo, hallándose el expediente de manifiesto en Negociado de industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 1970.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1.512.—138,00

### Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo que dispone los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales, se admiten las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o exclusión de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al treinta y uno de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Briviesca, a 18 de marzo de 1970.—El Alcalde, Junlián González Amigo.

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de los corrientes, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta, de dos parcelas de terreno (situadas en el sitio conocido por Manzanaves (La Brújula), de una extensión total de 5.774 metros cuadrados, pertenecientes a los propios de este municipio, con el fin de utilizar el importe

de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación de calles, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Monasterio de Rodilla, 17 de marzo de 1970.—El Alcalde, José Asenjo.

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto técnico de nueva instalación para el alumbrado público en la localidad, redactado por el señor Perito Industrial don Juan José García Berzosa, del Colegio de Burgos, y que importa la cantidad de un millón cuatrocientas cinco mil setecientas setenta y una pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio 15 días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa María del Campo, 23 de marzo de 1970.—El Alcalde, Felipe Puente.

### Ayuntamiento de Tordómar

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual, tomó el siguiente acuerdo:

Incluir en el Inventario municipal 5.122 metros cuadrados de terreno existente en el sitio titulado "El Soltadero", que linda norte, carretera de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma; sur, glera o cascajar del río Arlanza; este, puente sobre el río Arlanza y oeste, camino de servidumbre a las Huertas; que referido acuerdo se someta información pública en el B. O. de la provincia, por el plazo de un mes, según está ordenado.

Tordómar, 24 de marzo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Por el Grupo Sindical de Colonización Menor número 7175 "Hnos. Moreno" de esta villa, se ha solicitado de este Ayuntamiento la correspondiente licencia para el establecimiento de un pabellón para cría y engorde de cerdos y recría de cuatro cerdas, en un solar que poseen en la calle de San Sebastián, dentro del casco urbano de este pueblo.

A los efectos prevenidos en el Reglamento de Industrias nocivas, molestas y peligrosas, se hace saber al público por espacio de quince días, para que ante esta Alcaldía, durante dicho plazo y ocho días más, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes.

Santa María Ribarredonda, 16 de marzo de 1970.—El Alcalde, Domiciano Calzada.  
1.316.—109,00

## Anuncios Particulares

### Comunidad de Regantes de San Isidro — Quintanarraya

Por el presente se convoca a junta general a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de San Isidro, para que en el día, una vez hayan transcurrido quince de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, siendo válidos los asuntos en segunda convocatoria, con el número de asistentes que sean, siendo los asuntos de tratar los siguientes:

- 1.º Examen de la liquidación de la cuenta de atrás.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1970.
- 3.º Asuntos a tratar: arreglo del canal, arreglo de acepara la buena marcha del riego, limpieza del canal.

4.º Ruegos y preguntas.  
Quintanarraya, 28 de marzo de 1970.—El Presidente, Julián Peñalba García.  
1.483.—143,00

### Junta administrativa de Montejo de Cebas (Valle de Tobalina)

Debidamente autorizada esta Junta administrativa de Montejo de Cebas, saca a pública subasta para el sábado inmediato siguiente a la finalización del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación y a las cinco y media de la tarde, en el salón destinado al efecto y ante la mesa compuesta por los miembros de la Junta, varias parcelas de la finca "El Cascañal", sita en este Concejo y que oscilan entre 18.975 y 44.205 pesetas y entre 1.265 y 2.947 metros cuadrados.

Así mismo se informa que el pliego de condiciones obra en poder de esta Junta y que fue aprobado el 18 de enero de 1969.

Las proposiciones podrán presentarse ante el Presidente de la Junta, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

La fianza provisional asciende a cinco mil pesetas.

El pliego, exige entre otras, la condición de que en cada parcela se construya a cargo del adjudicatario, una vivienda en un plazo máximo de dos años, prohibiendo las edificaciones industriales.

Montejo de Cebas, a 16 de marzo de 1970.—El Presidente de la Junta administrativa, Francisco Gómez Salazar.

1.438.—204,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta a plazo número 3.291-6, correspon-

diente a don Gumersindo Mondejar Serna y 4 más.

El plazo será de 30 días.  
1.416.—30,00

Extravío de la libreta ordinaria número 89279-4, correspondiente a doña Teresa Rico Rey.

El plazo será de 30 días.  
1.506.—26,00

Extravío de la libreta ordinaria número 89293-0, correspondiente a Teresa Rico Rey.

El plazo será de 30 días.  
1.506.—25,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros, número 1148, de Pampliega.

Plazo para oponerse, 15 días.  
1.508.—30,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros, número 1209, de Samosón.

Plazo para oponerse, 15 días.  
1.509.—30,00

Se ha solicitado duplicado de libreta número 115.994, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.  
1.427.—25,00

### Caja Rural Provincial de Burgos

Ha sido solicitado por extravío, duplicado de la libreta número 8.367.

Plazo de reclamaciones, 15 días.  
1.510.—21,00